



CIRCULAR EXTERNA No. 51 DE 2022

FECHA: Bogotá D.C., 30 de agosto de 2022

PARA: INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

ASUNTO: **ALCANCE CIRCULAR EXTERNA No. 49 DE 2022**
“AJUSTE OPERATIVO EN EL TRÁMITE DEL REGISTRO Y
DESEMBOLSO DE OPERACIONES DE REDESCUENTO”.

Por medio de la presente circular damos alcance a lo informado mediante la Circular Externa No. 49 de 2022, para precisar que a partir del 5 de septiembre de 2022 y hasta nuevo aviso a través de circular, el desembolso de los créditos de redescuento se realizará bajo los siguientes lineamientos:

El monto máximo diario de desembolsos en cartera de redescuento para Mediano y Gran Productor será de hasta \$5.000 millones. Las solicitudes de redescuento de Pequeño Productor se continuarán atendiendo de la forma habitual.

Adicional al límite de los \$5.000 millones, para el caso de los créditos con destinos de Producción y Sostenimiento a la Producción que se adjuntan a la presente circular, se podrá llegar al límite de \$15.000 millones adicionales hasta un límite máximo diario de desembolsos en cartera de redescuento de \$20.000 millones para Mediano y Gran Productor.

Para el caso de las Normalizaciones, el límite aplicará sobre el saldo neto a normalizar entendido como la diferencia entre el capital que se desembolsa y el que se recauda por el prepago para realizar la normalización.

La Dirección de Registro de Operaciones de FINAGRO informará al intermediario financiero correspondiente cuando sea necesario trasladar el desembolso para días posteriores en aplicación de este lineamiento, teniendo en cuenta que se atenderán en orden del menor a mayor monto de crédito por beneficiario crédito por beneficiario dando prelación a los desembolsos de Mediano Productor, seguido de los correspondientes a Gran Productor.

Para los créditos que se tramiten por las Líneas Especiales de Crédito (LEC) 2022 se mantiene lo informado en la Circular Externa No. 49 de 2022, es decir que las operaciones de crédito que se desembolsen en una fecha posterior a la del registro en AGROS y en aplicación de estos lineamientos, el subsidio se comprometerá con la confirmación del cumplimiento de las condiciones para acceder al redescuento en la fecha del registro de la operación en AGROS por parte del intermediario financiero.



Teniendo en cuenta que estas medidas son temporales, mediante Circular se informará la fecha hasta la cual serán aplicadas para el desembolso diario de operaciones de redescuento.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Vicepresidencia Comercial y la Dirección de Registro de Operaciones de FINAGRO.

Cordial saludo,

ADOLFO CÁCERES M.
Presidente